



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 25 DE 2021

"Por medio del cual se hace efectiva unas Sanciones Disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar contra la señora NATALIA GÓMEZ OSORIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En cumplimiento del deber previsto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO

Que el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, ante denuncia anónima recibida en el portal web de la Contraloría General de la República, radicada bajo el número 2019ER0024157, e informada a la Gobernación de Bolívar, adelantó investigación disciplinaria radicada bajo el N° OD-008-I-2019, contra la señora NATALIA GÓMEZ OSORIO, por presuntas irregularidades, consistente en ocupar simultáneamente más de un empleo público, toda vez que para la época de los hechos (2018) se desempeñaba como Asesor Código 105 Grado 04 asignada al Despacho del Gobernador, mientras que para la misma fecha durante el periodo comprendido entre el 19 y el 26 de octubre de 2018, fungía como Asesor Código 1020 Grado 15 del Despacho del Viceministro de Economía Digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

Que el 27 de julio de 2020, una vez surtido el trámite procesal correspondiente, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, profirió fallo de primera instancia por medio del cual se sancionó a la investigada con tres (03) meses de suspensión.

Que el mencionado Acto Sancionatorio, fue notificado a la señora NATALIA GOMEZ OSORIO, quien dentro de la oportunidad legal interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto en segunda instancia por el señor Gobernador (E) del Departamento de Bolívar, mediante Decreto 610 de fecha 10 de noviembre de 2020, quedando en firme el fallo de primera instancia.

Que la segunda instancia resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMASE en todas sus partes el Fallo de Primera Instancia de fecha 27 de julio de 2020, proferido por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En caso de que el disciplinado al momento de la notificación de la presente providencia, no funja como servidor público, se convertirá el término de suspensión en días de salario devengado para el momento de la comisión de la falta, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, valor que será cancelado a favor del Departamento de Bolívar en los términos señalados en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 y el Decreto 2170 de 1992.
(...)

Que el artículo 172 de la ley 734 de 2002, establece que:

Artículo 172. Funcionarios competentes para la ejecución de las sanciones. La sanción impuesta se hará efectiva por:

1. El Presidente de la República, respecto de los gobernadores y los alcaldes de Distrito.
2. Los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 25 DE 2021

"Por medio del cual se hace efectiva unas Sanciones Disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar contra la señora NATALIA GÓMEZ OSORIO"

3. El nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.....

Que de conformidad con lo consagrado en el Numeral 3° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, le corresponde al Gobernador de Bolívar la ejecución de la sanción disciplinaria en relación con la señora NATALIA GÓMEZ OSORIO, quien fungió como Asesor Código 105 Grado 04 asignada al Despacho del Gobernador.

Que en Certificado de calendas 12 de enero de 2021, el Profesional Especializado de la Dirección Administrativa de Función Pública, Doctor WILLY YEICKSOON ESCRUCERÍA CASTRO, hace constar que la señora NATALIA GÓMEZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.232.852, ya no se encuentra vinculada laboralmente a la Gobernación de Bolívar, y que para el año 2018 devengaba un salario básico de \$8.489.637.

Que los actos mediante los cuales se da cumplimiento a una sanción impuesta por autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo consagrado en el fallo de primera instancia de fecha 27 de julio de 2020 dictado dentro de la investigación No. OD-008-I-2019, proferida por la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, confirmado mediante Decreto 610 del 10 de noviembre de 2020 y actuando conforme a lo Dispuesto en los artículos 172 y 173 de la ley 734 de 2002, se procederá a hacer efectiva la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta a la señora NATALIA GÓMEZ OSORIO.

Por todo lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutase la sanción disciplinaria impuesta a la señora NATALIA GÓMEZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.232.852, consistente en suspensión por el termino de tres (03) meses, sanción que para efectos de su ejecución ha sido convertida en salarios equivalente a tres (3) Meses, con base en un Salario Básico de \$8.489.637 que devengaba para la época de los hechos y conforme a lo resuelto por el Jefe de Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, mediante providencia calendada 27 de julio de 2020 confirmado mediante Decreto 610 del 10 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior la señora NATALIA GÓMEZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.232.852, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá pagar a favor de la Gobernación de Bolívar la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 25.468.911).**

ARTICULO TERCERO: Efectúese las anotaciones correspondientes en la hoja de vida de la ex empleada del Departamento de Bolívar, señora NATALIA GÓMEZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.232.852.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la señora NATALIA GÓMEZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.232.852.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 25 DE 2021

"Por medio del cual se hace efectiva unas Sanciones Disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar contra la señora NATALIA GÓMEZ OSORIO"

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de este acto administrativo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C el primer (01) día del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa
Vbo.: Emmanuel Vergara Martínez- Director Administrativo de Función Pública
Revisó: Juan Mauricio González Negrete- Secretario Jurídico